

E S P E C I A L



Conmemoración 'Día Internacional de la Mujer Trabajadora'



8 de marzo



Día internacional de las
mujeres trabajadoras
- 2026 -



8M Ni Un Derecho Atrás



Unidad para
las Víctimas

Con
Dignidad,
¡CUMPLIMOS!



Conmemoración 'Día Internacional de la Mujer Trabajadora' 8 de marzo



El 8 de marzo se conmemora el Día Internacional de la Mujer Trabajadora, una fecha relevante para reconocer las agendas políticas y la lucha de las mujeres por condiciones de vida dignas, la erradicación de las violencias basadas en género y el acceso efectivo a los derechos humanos.

La iniciativa de conmemorar el Día Internacional de la Mujer Trabajadora surge de los núcleos de mujeres obreras que luchaban por mejores condiciones laborales y salarios dignos, así como la garantía de sus derechos políticos. En 1908, las trabajadoras textiles de Estados Unidos organizaron manifestaciones masivas, muchas de ellas reprimidas por los dueños de las fábricas donde trabajaban.

En 1910 Clara Zetkin, una mujer alemana y comunista que se encargó de luchar por los derechos de las mujeres, propuso durante la Segunda Conferencia Internacional de Mujeres Socialistas convertir esta jornada en una fecha internacional, por lo que se acordó que el primer Día Internacional de la Mujer fuera el 19 de marzo de 1911. Esta se celebró de forma masiva en Alemania, Austria, Dinamarca y Suiza, donde miles de mujeres participaron en manifestaciones con pancartas y arengas que denunciaban la precarización de las trabajadoras y la necesidad de reconocer su labor en la industria de cada país (Tomás, 2025).

El 25 de marzo de 1911 ocurrió uno de los hechos que impulsaron el reconocimiento de la lucha de las mujeres trabajadoras a nivel internacional y fue el incendio de la fábrica Triangle Shirtwaist en Nueva York, donde perdieron la vida 129 trabajadoras, lo que implicó que las fábricas tomaran medidas para el mejoramiento de las condiciones de vida de las y los trabajadores (Tomás, 2025).

El 2 de julio de 1975 en Ciudad de México (México) se celebró la Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer, donde se formularon tres objetivos orientados al reconocimiento de las mujeres y su integración en el desarrollo de los países, impulsar su contribución a la paz y garantizar la equidad de género y la eliminación de toda forma de discriminación contra las mujeres. En 1977 la Asamblea General de las Naciones Unidas hizo un llamado a los Estados para conmemorar el día para los derechos de la mujer y la paz internacional, que luego se transformaría en el Día Internacional de la Mujer Trabajadora (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF], 2019).

En 1995, durante la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, se declaró la Plataforma de Acción de Beijing, un plan mundial que pretende generar transformaciones efectivas hacia la igualdad en el acceso a los derechos de las mujeres y las niñas. Luego de 30 años de entrada en vigor, la Plataforma ha logrado constituir 1.583 leyes para la protección de las mujeres ante las violencias basadas en género; ha brindado apoyo para las mujeres sobrevivientes de violencias; así como, garantías para la independencia económica y el empoderamiento de las mujeres (ONU Mujeres, 2025a).

A pesar de los avances que se han identificado en materia de reconocimiento y garantía de los derechos de las mujeres, en 2025 se evidenció que aún persisten brechas en el acceso a derechos, pues, según ONU Mujeres (2026) “las mujeres solo tienen el 64 por ciento de los derechos jurídicos de los que gozan los hombres en todo el mundo” (párr. 1). Además, se identificó el incremento de las violencias basadas en género en 25 países.



A esto se añade el incremento de la violencia contra las mujeres y los impactos de los conflictos armados, pues durante 2024 se registraron 185 conflictos activos que han afectado a 676 millones de mujeres y niñas, 4.600 de ellas han sido víctimas de violencia sexual, práctica utilizada por los actores armados y/o las Fuerzas Militares para ejercer control sobre los cuerpos de las mujeres y las comunidades en las que se encuentran asentadas (ONU Mujeres, 2025b).

A nivel mundial, 60 millones de mujeres y niñas han tenido que desplazarse forzosamente de sus territorios, algunas han cruzado fronteras para salvaguardar su vida, huir de la guerra y/o de la violencia misógina y política que afecta sus territorios. Esta situación las expone a niveles de vulnerabilidad relacionados con la inseguridad alimentaria, la incapacidad para acceder a servicios de salud dignos, ausencia de insumos de gestión menstrual, riesgos asociados a la violencia sexual en los tránsitos migratorios y/o en los lugares de refugio o acogida (ONU Mujeres, 2025b).

En Colombia, el compromiso de aportar a la equidad, la justicia y la garantía efectiva de los derechos de las mujeres, es relevante en un contexto donde prolifera el conflicto armado y sus impactos diferenciados sobre las mujeres. Las cifras sobre desplazamiento forzado, violencias basadas en género y afectaciones a lideresas sociales evidencian que la conmemoración del 8M debe trascender su carácter simbólico y convertirse en un ejercicio de memoria, análisis crítico y, sobre todo, de acción institucional para la protección integral de mujeres, niñas y adolescentes.

En este especial aportamos elementos para analizar y visibilizar la persistencia de las desigualdades estructurales y sociales que limitan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, en especial en situaciones de conflicto armado, emergencia humanitaria y ante un contexto donde la discriminación y la violencia misógina sigue imperando y atravesando la vida de las mujeres.





Medición de Superación de la Situación de Vulnerabilidad (SSV) de mujeres víctimas de desplazamiento forzado

La medición de Superación de la Situación de Vulnerabilidad (SSV) es un instrumento que atiende a lo estipulado en la Resolución 349 de 2024, sobre la obligación del Estado de determinar la superación de la vulneración de las personas víctimas de desplazamiento forzado. Para ello, se insta a la Unidad para las Víctimas a realizar la medición conforme con los criterios técnicos definidos en conjunto con el Departamento Nacional de Planeación (DNP).

En el año 2023, la Unidad para las Víctimas recogió las recomendaciones de los entes de control, las mesas de víctimas y la Corte Constitucional, para fortalecer el análisis desde una mirada integral de los enfoques diferenciales, haciendo uso de otras fuentes de información (Observatorio Unidad para las Víctimas, 2024).

La medición contempla el cumplimiento de ocho derechos: salud, educación, identificación, vivienda, reunificación familiar, generación de ingresos, alimentación y atención psicosocial. Teniendo en cuenta los factores de vulnerabilidad que enfrentan las mujeres víctimas de desplazamiento forzado y en atención a la necesidad de garantizar el ejercicio pleno de sus derechos, se presenta un análisis con corte al 30 de junio de 2025 sobre la SSV de las mujeres.



El universo de medición es de 7.928.690 víctimas de desplazamiento forzado incluidas en el RUV al 30 de junio de 2025, de estas personas 4'122.498 son mujeres.



Derecho a la salud



Este derecho se cumple cuando se garantiza que las víctimas se encuentren afiliadas y en estado activo de cualquiera de los regímenes del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

De **4'122.498 mujeres víctimas de desplazamiento forzado, 455.503 no cumplen con este derecho**, lo que puede afectar el acceso a servicios de salud integral, incluyendo aquellos que se encuentran encaminados al cumplimiento de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, barreras que se incrementan como consecuencia de la situación de vulnerabilidad que enfrentan las mujeres víctimas de desplazamiento forzado. Esto incrementa riesgos de morbilidad, mortalidad materna, afectaciones no tratadas en salud mental y, sobre todo, el riesgo de que las enfermedades se conviertan en crónicas como resultado de diagnósticos tardíos y/o limitado acceso a medicamentos, procedimientos y/o profesionales.

Derecho a la atención psicosocial¹



Este derecho se cumple si la víctima ha asistido al 100% de las atenciones en el marco de la Estrategia de Recuperación Emocional (EREM) de la Unidad para las Víctimas o al Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a las Víctimas (PAPSIVI) del Ministerio de Salud y Protección Social (Observatorio Unidad para las Víctimas, 2024). También, se cumple si la víctima informa de manera voluntaria que no desea continuar con el proceso de atención psicosocial.

¹ Este derecho se evalúa si la víctima ha solicitado atención psicosocial.

De **4'122.498 mujeres víctimas de desplazamiento forzado, 119.350 no cumplen con este derecho**, lo que puede generar un impacto significativo en los procesos de rehabilitación emocional y superación de las afectaciones psicosociales en el marco del conflicto armado. Las secuelas del conflicto como los duelos no resueltos, el estrés postraumático, la ansiedad o la depresión pueden profundizarse afectando la autonomía, la inserción laboral y la participación de las mujeres.

Derecho a la educación²



Una víctima cumple con este derecho en dos casos:

1. Si tiene entre 5 y 17 años y se encuentra matriculada y con permanencia en los niveles de preescolar, básica primaria, secundaria o media.
2. Si es una persona mayor de 18 años y se encuentra cursando básica primaria.

De **4'122.498 mujeres víctimas de desplazamiento forzado, 347.000 no cumplen con este derecho**. Es decir, que a pesar de que solicitaron ingreso a alguna institución de educación pública para cursar básica primaria (si es mayor de 18 años) o el nivel educativo que le corresponde (entre los 5 y 17 años) no ha sido posible garantizar su acceso a la educación. Estas barreras pueden afectar el desarrollo del proyecto de vida de las mujeres e incluso limitar su acceso a empleo; por lo que muchas mujeres desplazadas suelen dedicarse a actividades relacionadas con el cuidado y/o el trabajo doméstico en casas de familia, donde rara vez reciben prestaciones sociales y/o salarios dignos.

En mujeres jóvenes y adultas, el limitado acceso a la educación puede aumentar la probabilidad de inserción en trabajos informales, precarizados y/o altamente feminizados, lo que agudiza las brechas salariales y los ciclos de pobreza intergeneracional.

² Este derecho se mide cuando las personas soliciten acceso a educación.



Derecho a la generación de ingresos



Este derecho se cumple si una víctima de desplazamiento forzado reside en un hogar con ingresos superiores a la línea de pobreza monetaria definida por el DANE, según el año en el que se realiza la medición.

De **4'122.498 mujeres víctimas de desplazamiento forzado, 2'706.165 no cumplen con este derecho.**

Esta situación puede dificultar el acceso a otros bienes y servicios indispensables para el sostenimiento de la vida de las mujeres y sus familias. Además, se incrementa el nivel de vulnerabilidad al ser hogares con jefatura femenina y/o hogares donde más de tres personas dependen de los ingresos de una sola persona.

El hecho de que más de dos millones de mujeres no tengan acceso a condiciones laborales dignas, trabajos estables y/o deban dedicarse únicamente a trabajos de cuidado remunerados, es producto de las brechas de género a las que se enfrentan las mujeres en situación de vulnerabilidad, las cuales, son resultado de la discriminación histórica hacia las mujeres y el asumir los trabajos domésticos o de cuidado como menos indispensables para la sociedad, lo que genera que el salario sea menor a otros empleos y las condiciones menos seguras para las mujeres.



Derecho a la vivienda

Este derecho se cumple cuando una familia habita una vivienda digna. Criterio que se define en dos aspectos:



Déficit cuantitativo: identifica hogares que habitan viviendas con fallas estructurales y/o de espacio que solo pueden subsanarse con una nueva vivienda.



Déficit cualitativo: identifica hogares que requieren mejorar y/o realizar adecuaciones materiales a su vivienda. Aspectos que se pueden subsanar a través de subsidios de mejoramiento de vivienda (Observatorio Unidad para las Víctimas, 2024).

Además, es un criterio que se articula con la generación de ingresos.

De **4'122.498 mujeres víctimas de desplazamiento forzado, 1.580.023 no cumplen con este derecho,** lo que puede estar relacionado con la ausencia de medios económicos para acceder a vivienda digna. Además, el limitado acceso a vivienda puede implicar para las mujeres mayores riesgos de sufrir otras violencias, verse obligadas a permanecer en hogares donde son víctimas de violencias basadas en género y/o permanecer en zonas de amenaza de desastres o eventos naturales que puedan poner en riesgo su vida y la de sus familias.



Derecho a la alimentación

Este derecho se cumple en dos niveles: si la víctima cumple con el derecho a la generación de ingresos, se asumirá que tiene la posibilidad de acceder a una alimentación adecuada o si es beneficiaria de un programa de seguridad alimentaria.



De **4'122.498 mujeres víctimas de desplazamiento forzado, 2'324.628 no cumplen con este derecho.**

Situación que puede estar relacionada con las dificultades en el acceso a medios económicos para garantizar el sostenimiento de la vida y/o el limitado financiamiento de programas de seguridad alimentaria que impiden el acceso integral a todas las personas.

Además, la inseguridad alimentaria afecta la salud física y mental de las mujeres; impacta en el desarrollo de las niñas y adolescentes, así como, obliga a priorizar la alimentación de otras personas del hogar, profundizando las desigualdades de género en la distribución de recursos.



Derecho a la reunificación familiar

Se mide cuando una víctima pertenece a un hogar víctima de desplazamiento forzado con un integrante niña, niño o adolescente que solicitó apoyo del estado para reunificarse en un periodo menor a dos años y se cumple cuando la reunificación se hace efectiva.

De **4'122.498 mujeres víctimas de desplazamiento forzado, 40.122 solicitaron la reunificación familiar y en 10.449 casos no se llevó a cabo de manera efectiva.** Esta situación puede generar impactos negativos en la estabilidad emocional y la estructura del cuidado, especialmente cuando son las mujeres quienes asumen la jefatura del hogar. También, puede incrementar el riesgo de vinculación de niñas, niños y adolescentes a grupos armados y/o su utilización para el desarrollo de economías ilegales.

Derecho a la identificación



El derecho a la identificación se cumple cuando se garantiza que las víctimas cuenten con su documento de identidad correspondiente de acuerdo con su edad. Es decir, que las niñas y niños de 0 a 6 años cuenten con registro civil de nacimiento; niñas, niños y adolescentes de 7 a 17 años con tarjeta de identidad y las personas mayores de 18 años con cédula de ciudadanía.

De **4'122.498 mujeres víctimas de desplazamiento forzado, 134.383 no cumplen con este derecho,** lo que representa una barrera para el acceso a otros bienes y servicios relacionados con la reparación integral y demás servicios del Estado.





Alerta sobre la situación de las mujeres en la subregión del Catatumbo

En el marco de la emergencia humanitaria en la subregión del Catatumbo, 6.776 mujeres fueron afectadas por hechos ocurridos durante enero y diciembre de 2025. De ellas, 283 fueron víctimas de delitos contra la libertad y la integridad sexual, 13 eran niñas y adolescentes entre los 5 y los 17 años. Además, 3.909 mujeres y niñas fueron víctimas de desplazamiento forzado (Unidad para las Víctimas, 2026).

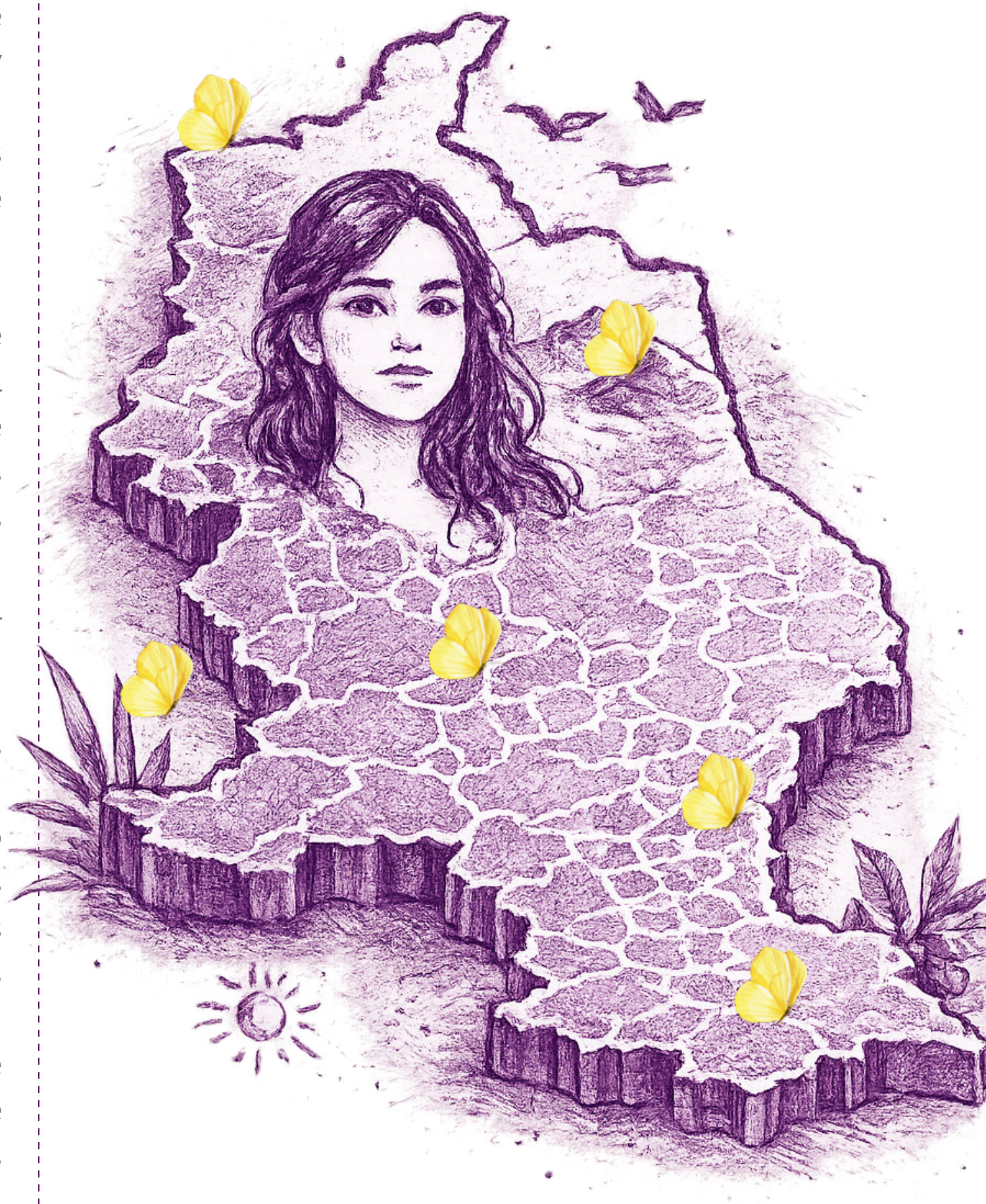
Entre el 9 y el 13 de febrero de 2026, Cúcuta recibió a las expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI)³ de la Organización de Estados Americanos (OEA), por solicitud de las lideresas sociales y comunitarias de organizaciones que hacen presencia y acompañamiento en el Catatumbo. Esto, ante la persistencia de la vulneración de los derechos humanos de mujeres, niñas y adolescentes en Norte de Santander (Defensoría del Pueblo, 2026).

Dentro de los hallazgos de la MESECVI advirtió que dicha vulneración es producto de la agudización del conflicto armado en el Catatumbo, la trata de personas, la violencia sexual, la vinculación de niñas y adolescentes a grupos armados debido a presiones de combatientes, y las nuevas formas de violencia mediadas por las redes sociales (Defensoría del Pueblo, 2026).

Además, advierte el carácter sistemático de las violencias basadas en género, que, en el marco de la disputa por el control territorial han incorporado mecanismos como la instrumentalización de mujeres y niñas para realizar actividades relacionadas con los trabajos domésticos y de cuidado para los grupos armados. El incremento de la trata y explotación sexual de mujeres y adolescentes, así como el uso de herramientas tecnológicas y plataformas donde se difunde contenido sexual de niñas y adolescentes con fines extorsivos y de explotación sexual (MESECVI, 2026).

A esto se añade las dificultades para acceder a servicios de salud sexual y reproductiva, el incremento de la violencia sexual, física y psicológica por parte de parejas y exparejas, dentro de las que se incluyen miembros de grupos armados que obligan a niñas y adolescentes a sostener relaciones afectivas (MESECVI, 2026).

También el MESECVI (2026) advierte el riesgo en el que se encuentran las mujeres lideresas sociales, defensoras de derechos humanos y reclamantes de tierras, que actúan como articuladoras en el territorio y acompañan a víctimas de violencias basadas en género. Debido a la exposición a amenazas, hostigamientos, estigmatización y señalamientos por parte de grupos armados, lo que las pone en riesgo de sufrir desplazamiento y despojo forzado, así como riesgos contra su integridad física y la de sus familiares.



³ La convención Belém do Pará es un tratado interamericano que establece el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Para ello, obliga a los estados a adoptar políticas encaminadas a la prevención, sanción y erradicación de las violencias basadas en género.



Impactos de la violencia en las lideresas sociales

Según el informe sobre asesinatos de líderes y lideresas sociales del Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (INDEPAZ), entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 fueron asesinadas 187 personas lideresas sociales o comunitarias. A propósito de ello, la JEP (2026) refiere que, de esas 187 personas, 23 eran mujeres que ejercían labores de liderazgo y/o defensa de los derechos humanos.

Los departamentos más afectados por asesinados contra líderes y lideresas sociales fueron: Cauca (40 personas), Antioquia (30 personas) y Valle del Cauca (17 personas). El municipio donde más líderes y lideresas sociales fueron asesinadas/os es Calamar (Guaviare) donde se identificaron ocho víctimas.

A propósito de ello, la Corte Constitucional en el Auto 098 de 2013 (como se citó en Sisma Mujer, 2019) señala que la violencia contra lideresas y defensoras de derechos humanos es de carácter sociopolítico y ejemplarizante, pues, hace uso de la violencia como mecanismo para aleccionar a las mujeres y evitar la continuidad de su ejercicio de liderazgo. A esto se añade, las dinámicas patriarcales de la guerra y los contextos discriminatorios a los que se enfrentan las lideresas y defensoras de derechos humanos, pues su labor supone una transgresión a los mandatos de la feminidad y los roles de género, que ubican a las mujeres en un lugar de sumisión.

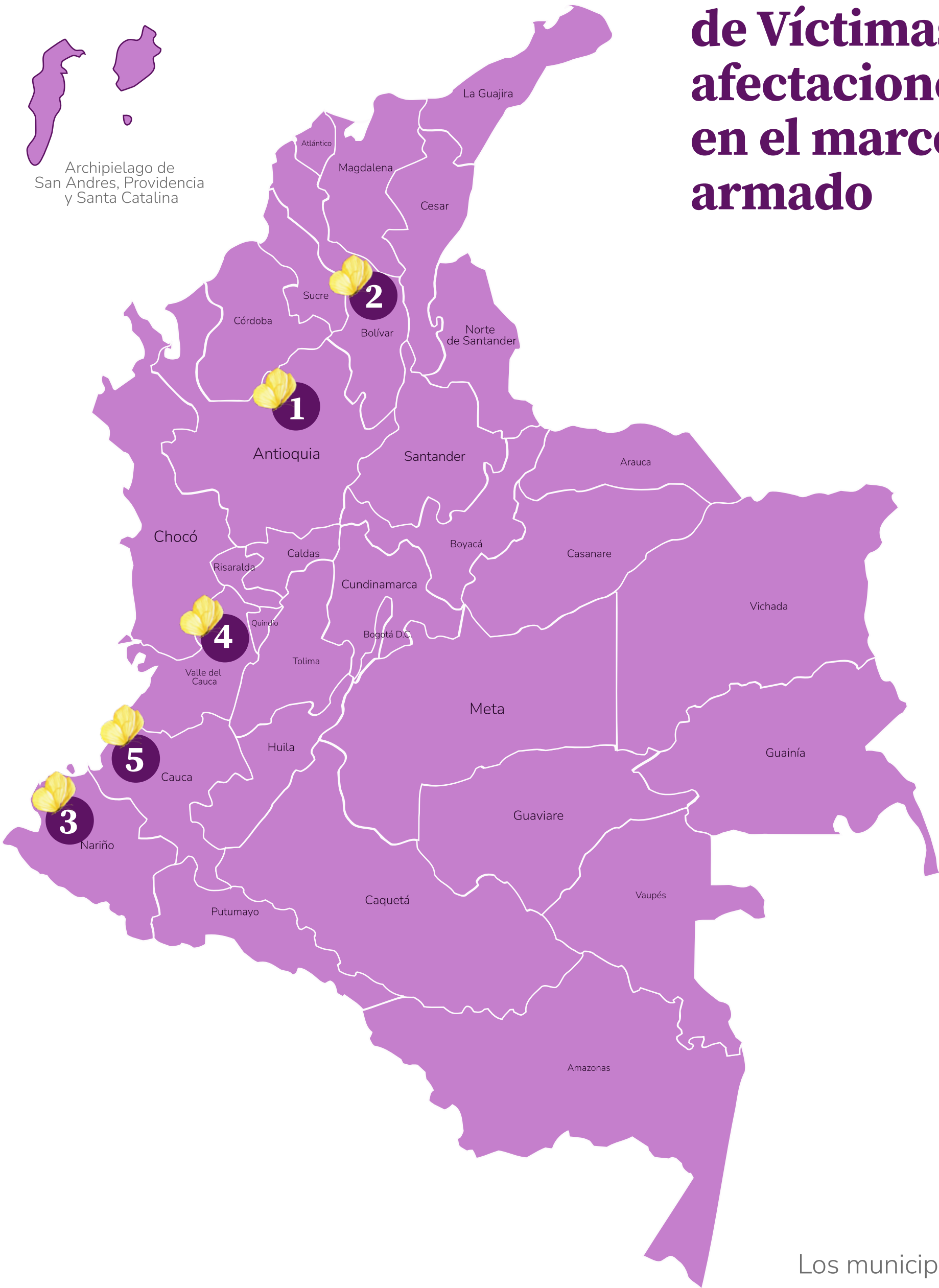
Las lideresas y defensoras de derechos humanos han sido víctimas de intentos de feminicidio, violencia sexual, secuestro y desaparición forzada. Hechos que han resultado de la limitada efectividad de los mecanismos de protección y la agudización del conflicto, que ha derivado en persecución, limitación del ejercicio político y amenazas de índole sexista, refiriéndose a las mujeres como locas e incluso haciendo énfasis en que “nacieron para cocinar” (Sisma Mujer, 2019).

También, han recibido ataques simbólicos hacia elementos que se consideran parte de la identidad de las mujeres, como cortarles el cabello, herirlas en senos y/o el rostro, y la violencia sexual utilizada como mecanismo de aleccionamiento contra las mujeres (Sisma Mujer, 2019). Las lideresas y defensoras de derechos humanos también han sido víctimas de violencia de pareja y feminicidios debido a su liderazgo, pues, han sido atacadas por parejas o exparejas quienes intentan “frenar su actividad política restringiendo su presencia a la esfera de lo privado” (Sisma Mujer, 2019, p. 65).





Cifras del Registro Único de Víctimas (RUV) sobre afectaciones a mujeres en el marco del conflicto armado



- 1 **Antioquia**
(995.659)
- 2 **Bolívar**
(400.314)
- 3 **Nariño**
(338.055)
- 4 **Valle del Cauca**
(338.055)
- 5 **Cauca**
(305.256)

Según cifras del Registro Único de Víctimas (RUV), con corte al 1 de febrero de 2026,

Se identificaron **10’206.523** personas víctimas del conflicto armado, de las cuales, **5’126.401** son mujeres. Los departamentos con más víctimas mujeres son:

Los municipios con más víctimas mujeres son:

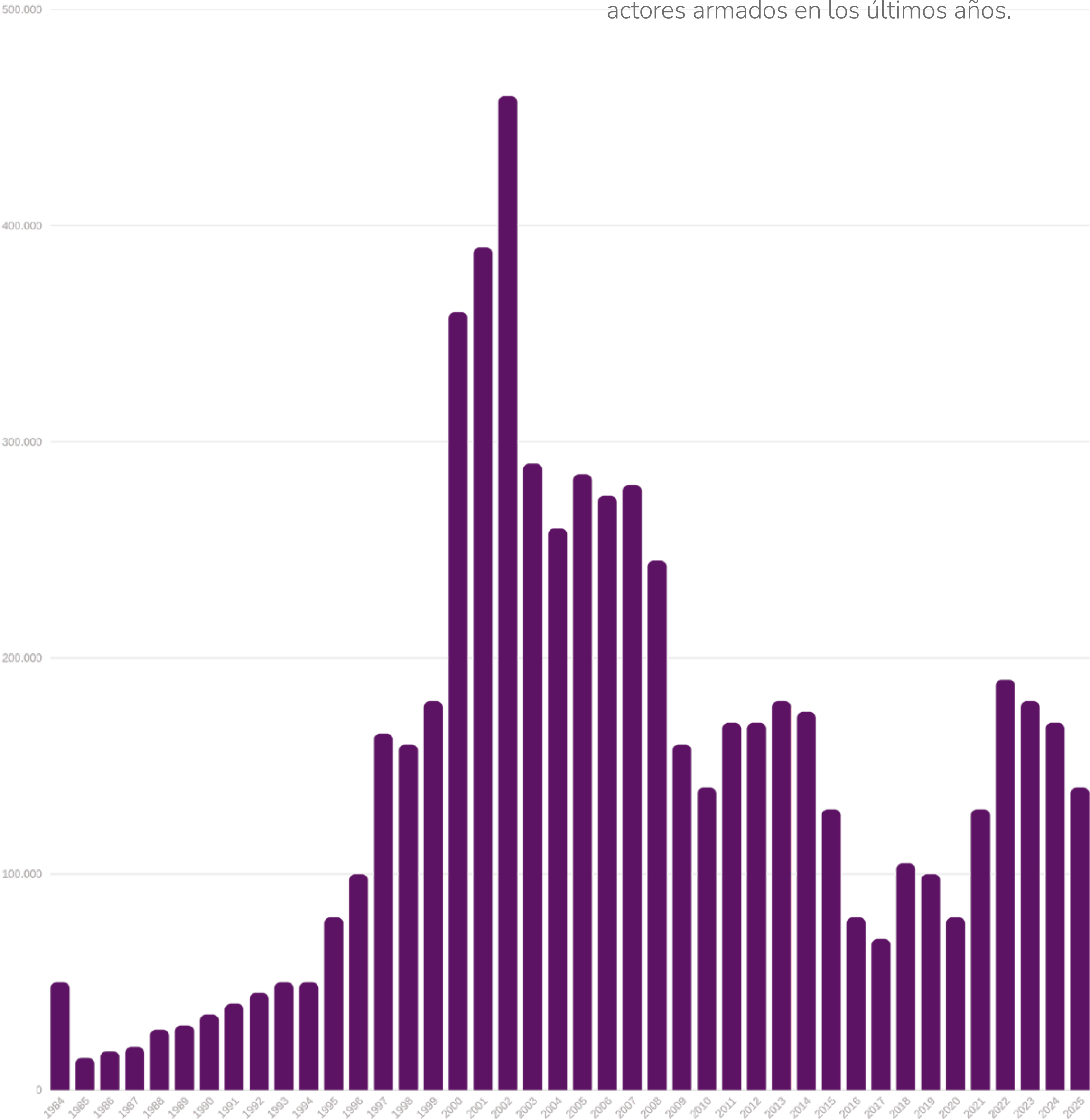
Buenaventura (Valle del Cauca)	196.217
Medellín (Antioquia)	124.028
Tumaco (Nariño)	111.333
Turbo (Antioquia)	82.756
El Carmen de Bolívar (Bolívar)	71.567
Tierralta (Córdoba)	68.029





Entre el año **2000 y el 2008** se presentaron **2’845.995** eventos⁴ que afectaron de manera directa a mujeres, **lo que representa un pico representativo en la afectación a mujeres en el marco del conflicto armado**. Los años más críticos fueron: **2002 (460.271 eventos); 2001 (394.259 eventos); 2000 (361.392) y 2003 (289.174).**

Además, **se identifica otro pico importante en el año 2022 y 2023, donde 371.998 mujeres fueron afectadas en el marco del conflicto armado**. Esta cifra puede obedecer al recrudecimiento de la violencia en zonas rurales y las afectaciones sufridas por mujeres lideresas sociales y comunitarias en territorios donde se ha incrementado la presencia y diversificación de actores armados en los últimos años.



Fuente: RUV – Corte 1 de febrero de 2026

⁴Un evento hace referencia a la ocurrencia de un hecho victimizante sufrido por una persona en un lugar (municipio) y en una fecha determinada.



En la tabla 1 se evidencia que el desplazamiento forzado es uno de los hechos victimizantes que más ha afectado a las mujeres en el marco del conflicto armado, seguido de la amenaza, el confinamiento y la pérdida de bienes muebles o inmuebles. También se destacan los delitos que atentan contra la libertad y la integridad sexual, hecho reconocido como un impacto diferenciado contra las mujeres en el Auto 092 de 2008.

Además, se identifica que la desaparición forzada y el homicidio se constituyen como los hechos que más mujeres víctimas indirectas ha ocasionado. La desaparición forzada también genera otras formas de afectación que se derivan de los procesos de búsqueda que emprenden las mujeres y por los que suelen ser víctimas de amenazas, hostigamientos y/o violencias basadas en género.

Tabla 1. Mujeres víctimas del conflicto armado por hecho victimizante

Hecho victimizante		Víctimas
	Desplazamiento forzado	4'670.181
	Amenaza	431.198
	Confinamiento	107.409
	Pérdida de bienes muebles o inmuebles	67.880
	Acto terrorista / atentados / combates / enfrentamientos / hostigamientos	46.342
	Delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado	44.473
	Sin Información	27.360
	Abandono o despojo forzado de tierras	24.558
	Homicidio	23.583
	Secuestro	11.290
	Desaparición forzada	5.728
	Lesiones personales psicológicas	5.389
	Lesiones personales físicas	5.115
	Tortura	4.713
	Vin. de niños (as) y adolescentes a actividades con Grupos Armados	3.806
	Minas Antipersonal, Munición sin Explotar y Artefacto Expl. improvisado	1.244

Víctimas indirectas: 287.773

Víctimas indirectas: 54.887



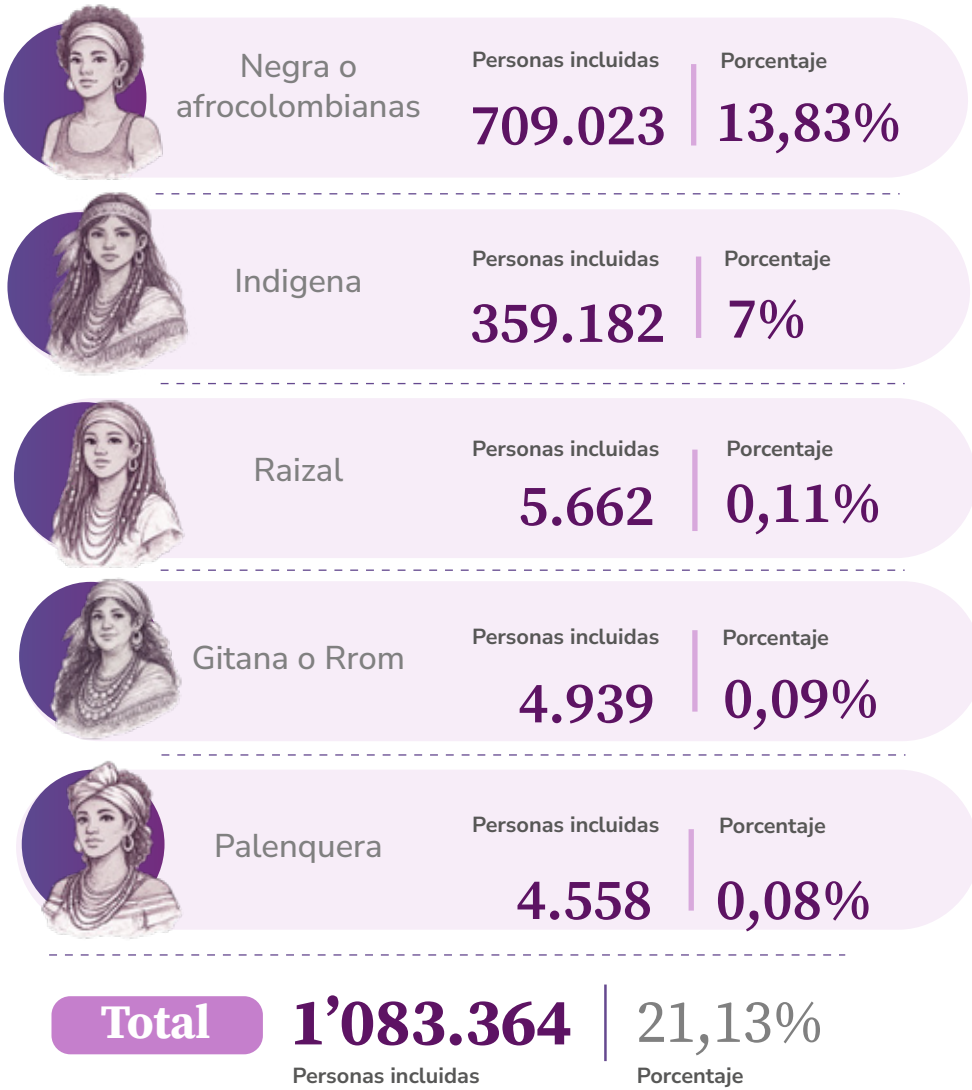
Fuente: RUV – Corte 1 de febrero de 2026



Caracterización de las víctimas mujeres incluidas por hechos ocurridos en el marco del conflicto armado

Pertenencia étnica

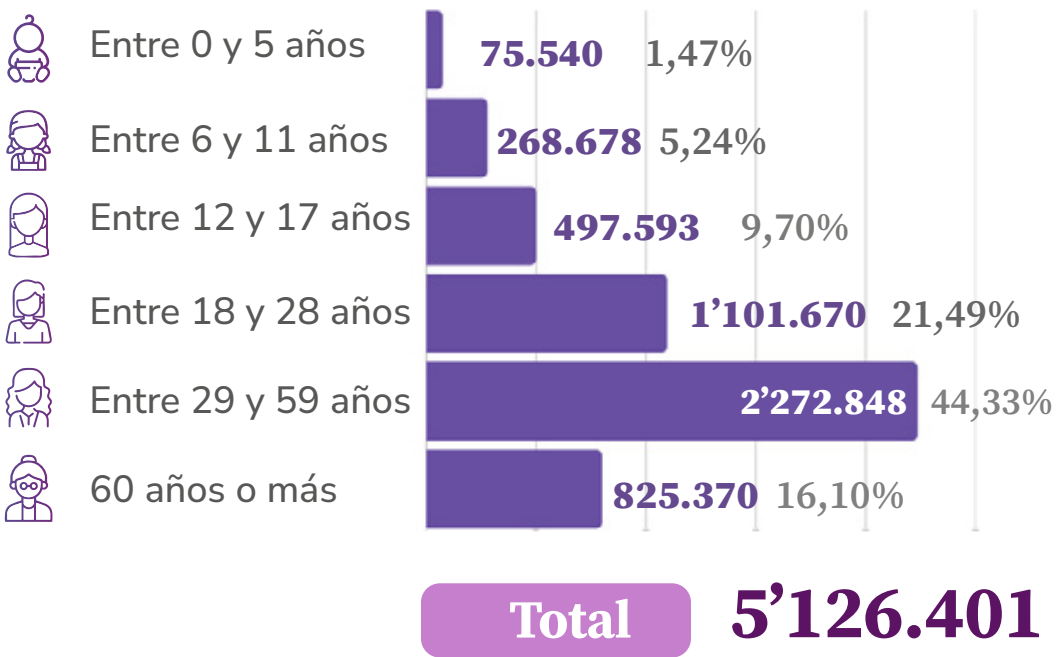
Se evidencia un impacto diferenciado en las **personas negras y afrocolombianas, que representan el 13,83% del total general de mujeres incluidas por hechos ocurridos en el marco del conflicto armado.**



Fuente: RUV – Corte 1 de febrero de 2026

Ciclo Vital

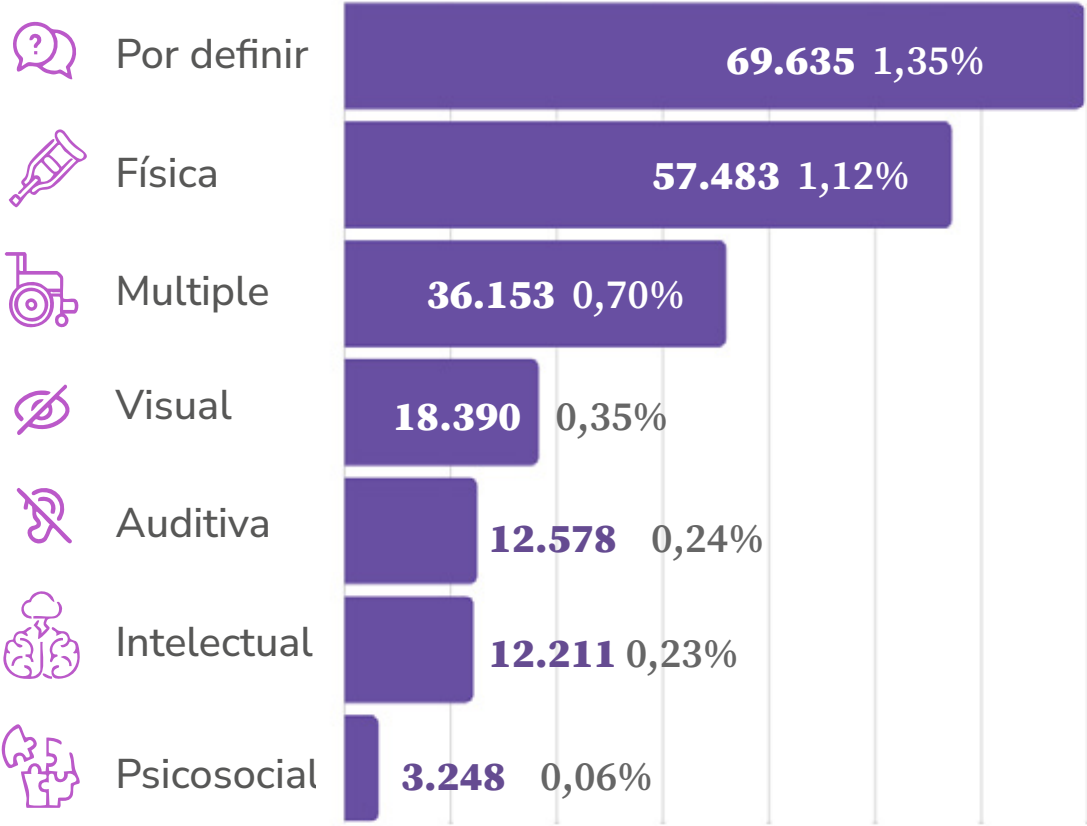
Se evidencia que **las mujeres víctimas entre los 29 y 59 años representan el 44,33% del total general. Sin embargo, se evidencia un impacto diferenciado en niñas y adolescentes quienes representan el 16,41%,** además de ser sujetos de especial protección constitucional.



Fuente: RUV – Corte 1 de febrero de 2026

Discapacidad

las mujeres de discapacidad representan el 4,09% del total general.



Total 209.698 | 4,09%

Fuente: RUV – Corte 1 de febrero de 2026

Campesinado

Según cifras del RUV, **se identifican 11.644 mujeres campesinas incluidas por hechos ocurridos en el marco del conflicto armado, que representan el 2,17% del total general.**





Procesos de resistencia de las mujeres

A pesar de las afectaciones sufridas por las mujeres en el marco del conflicto armado y de los esfuerzos de los actores armados y algunos sectores de la sociedad civil en negar la importancia de la participación de las mujeres lideresas y sus organizaciones, aún existen procesos de resistencia que se gestan desde sus voces, sus expresiones artísticas y sus territorios, como un grito contra el olvido, la estigmatización y las violencias de las que son víctimas.

Las mujeres en Colombia “celebran las diferencias, protegen sus territorios y elevan reclamos por quienes sufren un Estado ausente, un conflicto largo y doloroso y un sistema arraigado de múltiples exclusiones” (Escobar, 2020, párr. 2). Sus voces le dan sentido a la vida, tejen otros mundos posibles y persiguen la defensa de los derechos humanos. También han acompañado a otras personas ante sus pérdidas, dolores y necesidades.

Aquí, retomamos algunos de los procesos de resistencia de las mujeres, encaminados a la memoria histórica, la búsqueda de personas dadas por desaparecidas, la denuncia ante los horrores de la guerra y la necesidad de aportar a la transformación social de los territorios y construir paz desde la interseccionalidad. Algunas de ellas, lamentablemente perdieron la vida en medio de la defensa de sus territorios y los derechos de las mujeres, hoy recordamos su legado.



**Doris Valenzuela
(1979-2018)**



Fue una lideresa social y defensora de derechos humanos de Buenaventura (Valle del Cauca). Su trabajo estuvo orientado a la denuncia de los impactos de la violencia paramilitar en su territorio y las presiones ejercidas por megaproyectos que pretendía desplazar a su comunidad. En este contexto, creó el Espacio Humanitario Puente Nayero, un lugar encaminado a la organización comunitaria, la seguridad de las personas afrocolombianas y la acción colectiva en defensa de sus derechos.

En 2014 con apoyo de agencias internacionales, Doris se consagró a la prevención de la vinculación de niñas, niños y adolescentes a grupos armados. En 2015 asesinan a su hijo Cristian Aragón y Doris se transforma en objetivo militar de grupos paramilitares, lo que la llevó a solicitar refugio en España. En abril de 2018, a sus 39 años Doris fue asesinada en Murcia (España) por su expareja (Escobar, 2020).



**Maritza Quiroz
(1959-2019)**

Fue una lideresa comunitaria y defensora de los derechos humanos de las mujeres en Santa Marta, lugar al que llegó desplazada por la violencia del corregimiento San Pedro de la Sierra (Ciénaga, Magdalena) donde asesinaron a su esposo. En Santa Marta, Maritza se dedicó a capacitar a las víctimas del conflicto armado en la defensa de sus derechos y la búsqueda por condiciones de vida dignas.

Su nombre fue incluido en el Auto 092 de 2008, donde la Corte Constitucional exigió al Estado colombiano tomar medidas para la protección de las mujeres víctimas de desplazamiento forzado. En 2017 participó de forma activa en la formulación del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) de la Sierra Nevada de Santa Marta y la Serranía del Perijá (Verdad Abierta, 2019).

El 5 de enero de 2019 Maritza fue asesinada por personas armadas que irrumpieron en su casa, tenía 60 años (Verdad Abierta, 2019).



**Cristina Bautista
(1977-2019)**

*“Si hablamos nos matan, si callamos
también nos matan, entonces hablamos”*

Fue una mujer indígena Nasa, lideresa y defensora de los derechos humanos de las mujeres. Egresada de Trabajo Social de la Universidad del Valle, trabajó por la justicia de las mujeres víctimas de violencia y por mejores oportunidades para las mujeres de su comunidad que, como ella, tuvieron que abandonar la escuela para trabajar como empleadas domésticas en las ciudades. Promovió la organización de las mujeres revitalizando el Movimiento de la Mujer Nasa Hilando Pensamiento en el municipio de Toribio (Cauca).

Gracias a su labor, fue elegida gobernadora del resguardo indígena de Tacueyó, donde realizó un trabajo de fortalecimiento de la guardia indígena y la participación juvenil. El 29 de octubre de 2019, fue asesinada junto con otros cuatro miembros de la guardia indígena cuando realizaban un proceso de veeduría comunitaria en su territorio (Consejo Regional Indígena del Cauca [CRIC], 2020).



Grupo de Cantoras 'Esperanza y Paz' de Tumaco (Nariño)

Son un grupo de 20 mujeres familiares de personas dadas por desaparecidas, que desde el año 2019 visibilizan y denuncian la desaparición forzada de familiares y/o amigos en San Andrés de Tumaco (Nariño), por medio de la música ancestral del Pacífico (alabaos, arrullos, entre otros) cuentan sus historias y aportan al proceso de memoria, reconciliación y resistencia al olvido en el país.



Yalila Mena:

"Mi cuerpo es el primer territorio de paz"

Es una lideresa afrocolombiana oriunda de Riosucio (Chocó). Llegó a Quibdó desplazada por el conflicto armado en el marco de la Operación Génesis. Su proceso de liderazgo comenzó como un desafío a las estructuras de poder y dominación, cuando se integró al comité de negociación, donde se enfrentó a la misoginia de sus compañeros "por atreverse a hablar de 'igual a igual con un líder varón'" (ONU Mujeres, 2025c, párr. 5).

En 2009 Yalila fundó la Fundación Mujer y Vida, una organización que trabaja por la independencia económica de las mujeres víctimas del conflicto armado, por medio del emprendimiento y la educación. También, Yalila trabaja por los derechos de las mujeres por medio del proyecto 'Tejiendo dignidad' donde facilita procesos de reparación simbólica y apoya a las mujeres en su proceso de sanar las heridas causadas por el conflicto armado.



Directora de la Fundación Nacional Defensora de Derechos Humanos de Mujeres Víctimas de Violencia Sexual (DHefensoras), organización encargada de acompañar a mujeres sobrevivientes de violencia sexual en el marco del conflicto armado en Cartagena, Chocó, Barrancabermeja, Tumaco, Cundinamarca, Buenaventura y Cauca. Por medio del proyecto 'Tejiendo dignidad' acompaña a mujeres para la documentación de casos que son presentados ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) (ONU Mujeres, 2025c).



Yovana Sáenz



Betsabé Espinal
(1896-1932)



Fue una mujer trabajadora de Bello (Antioquia), quien lideró una de las primeras huelgas por los derechos de las mujeres que trabajaban en las fábricas de textiles.

Las condiciones laborales de las trabajadoras de Bello estaban atravesadas por dinámicas paternalistas y el control de sus patrones, que disponían de casas-dormitorios administrados por monjas, quienes vigilaban que las mujeres no fueran influenciadas por las ideas socialistas que venían desde Rusia. Además, garantizaban su silencio ante el recurrente acoso sexual que sufrían en las fábricas (Guerrero, 2022).

El 12 de febrero de 1920, Betsabé se subió a un taburete y proclamó ante sus compañeras que se declaraba en huelga debido al acoso sexual de que eran víctimas, a que se les obligaba a trabajar descalzas, no se les permitía almorzar y los salarios eran más bajos en comparación a sus compañeros hombres. Luego de 24 días de huelga, Betsabé y sus compañeras lograron el aumento de su salario en un 40%, la reducción de la jornada laboral a nueve horas y el despido de los supervisores que las acosaban (Guerrero, 2022).



María Cano
(1887-1967)



Fue una lideresa política de Medellín (Antioquia), pionera de la lucha por la participación política y sindical de las mujeres. Su trabajo se orientó a la lucha por los derechos de las y los trabajadores, liderando la convocatoria de huelgas y manifestaciones. Además, aportó a la creación del Partido Socialista Revolucionario (PSR) y la agitación por medio de su participación en importantes diarios liberales y socialistas de Antioquia como El Correo Liberal, El Espectador, El Luchador, entre otros.

El 1 de mayo de 1925, pronunció uno de sus más célebres discursos a favor de las libertades de las mujeres, los derechos de las y los trabajadores y en contra de la pena de muerte; hecho que la llevó a recibir el nombre de “La flor del trabajo”. En 1928 María Cano fue enviada a prisión por acusaciones de rebelión y apoyo a la huelga de los trabajadores de la United Fruit Company, responsable de la Masacre de las Bananeras.

En 1930 debido a la crisis económica, se vinculó como trabajadora de la Imprenta Departamental de Antioquia donde impulsó jornadas de lectura popular obrera hasta 1947. María Cano ha sido reconocida por su incansable lucha por los derechos de la clase obrera colombiana.



Conclusiones



Los orígenes del Día Internacional de la Mujer nos recuerdan que los derechos de las mujeres han sido producto de la lucha colectiva de las mujeres frente a sistemas económicos, políticos y culturales que han sostenido su dominación. Sin embargo, más de un siglo después, se evidencia que, a pesar de los avances normativos y el compromiso internacional con la igualdad de género, aún persisten brechas estructurales que afectan de manera desproporcionada a las mujeres en el marco del conflicto armado. Situaciones que se agudizan cuando son mujeres víctimas de desplazamiento forzado y/o aquellas que se dedican a la defensa de los derechos humanos.

La medición de la SSV evidencia que la generación de ingresos, la alimentación y la vivienda digna son los derechos con mayor nivel de incumplimiento, lo que evidencia la ausencia de medidas efectivas para la superación de la precariedad socioeconómica a la que se enfrentan las mujeres, como resultado de la feminización de la pobreza en contextos de desplazamiento. La articulación entre precariedad económica y sobrecarga de cuidados perpetúa ciclos de exclusión que limitan la autonomía de las mujeres y su reparación integral.

La situación en territorios como el Catatumbo, demuestra la continuidad y agudización de las violencias basadas en género en el marco del conflicto armado, incluyendo la violencia sexual, la trata de personas y la persecución a lideresas sociales. Las agresiones a las mujeres que ejercen liderazgos y/o son defensoras de derechos humanos confirman el carácter sociopolítico de la violencia contra las mujeres, lo que puede limitar su participación social y comunitaria.

Asimismo, las cifras del RUV y los reportes de la JEP confirman que las mujeres no solo han sido víctimas directas del conflicto armado, sino que también han asumido la búsqueda, el cuidado y la reconstrucción del tejido social como víctimas indirectas.

Los procesos de resistencia liderados por mujeres como Cristina Bautista, María Cano, Yovana Sáenz y otras, así como los procesos colectivos como el Grupo de Cantoras Esperanza y Paz, evidencian que la memoria, el arte y la organización son estrategias de construcción de paz lideradas por mujeres. Estas experiencias interpelan al Estado y la sociedad sobre la necesidad de reconocer a las mujeres como sujetas políticas fundamentales.



Recomendaciones

- Reconocer y redistribuir los trabajos de cuidado como condición para la inserción laboral y la independencia económica de las mujeres. Así como incluir el trabajo de cuidado como variable estructural en el diseño de programas de generación de ingresos.
- Garantizar servicios de salud sexual y reproductiva sin barreras para las mujeres, **que incluya** atención psicosocial especializada en violencias basadas en género.
- Implementar modelos de atención integral y con enfoque de género en las subregiones donde las mujeres enfrentan mayores riesgos como consecuencia de la presencia de grupos armados que se disputan el control territorial.
- Promover procesos pedagógicos que visibilicen la historia de las mujeres **trabajadoras** y lideresas sociales, para generar compromiso y consciencia sobre la necesidad de su protección.
- Fortalecer los procedimientos para la activación de rutas de violencia sexual y trata de personas con coordinación intersectorial y enfoque diferencial para garantizar la prevención de situaciones de violencia contra las mujeres.
- Garantizar recursos sostenidos para la protección de lideresas comunitarias y defensoras de derechos humanos.
- Continuar aportando a la prevención de las violencias contra las mujeres, desde la sensibilización y el reconocimiento de los micromachismos en la vida cotidiana.





Referencias

- Consejo Regional Indígena del Cauca [CRIC]. (14 de octubre de 2020). Cristina Bautista: vuelo sangrante de esta tierra.
<https://www.cric-colombia.org/portal/cristina-bautista-vuelo-sangrante-de-esta-tierra/>
- Corporación Colectivo Sociojurídico Orlando Fals Borda. (sin fecha). Apoyo al grupo de mujeres cantoras Esperanza y Paz.
<https://donaronline.org/corporacion-colectivo-sociojuridico-orlando-fals-borda/buscando-a-nuestros-desaparecidos>
- Defensoría del Pueblo. (14 de febrero de 2026). Culmina la visita del MESECVI y emite recomendaciones para la protección integral de los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes del Catatumbo.
<http://defensoria.gov.co/web/guest/-/culmina-la-visita-a-del-mesecvi-y-emite-recomendaciones-para-la-proteccion-integral-de-los-derechos-de-las-mujeres-ninas-y-adolescentes-del-catatumbo?redirect=%2F-%2Fministerio-p%25C3%25BAblico-invita-a-los-ciudadanos-a-participar-en-la-construccion-de-su-primer-plan-decenal-1>
- Escobar, N. (29 de septiembre de 2020). Lideresas y defensoras en Colombia: Un legado de sueños, de luchas y de afectos que no vamos a callar.
<https://www.awid.org/es/noticias-y-an%C3%A1lisis/lideresas-y-defensoras-en-colombia-un-legado-de-suenos-de-luchas-y-de-afectos>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF]. (8 de marzo de 2019). Día Internacional de la Mujer.
<https://www.unicef.org/colombia/comunicados-prensa/comunicado-por-el-dia-internacional-de-la-mujer>
- Guerrero, B. (2022). La mujer trabajadora en Colombia y su papel en la reivindicación laboral: la huelga de Bello y Betsabé Espinal.
<https://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-395/la-mujer-trabajadora-en-colombia>
- Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz [INDEPAZ]. (2026). Comunidades en medio de la violencia: balance 2025.
<https://indepaz.org.co/comunidades-en-medio-de-la-violencia-balance-2025/>
- Jurisdicción Especial para la Paz [JEP]. (2026). Visor de asesinato de líderes y lideresas sociales, defensores de derechos humanos y excombatientes de las Farc.
https://www.jep.gov.co/uia/Paginas/mecanismo_monitoreo/index.aspx
- Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará [MESECVI]. (2026). Emergencia en el Catatumbo: mujeres y niñas en total ausencia de derechos en el Norte de Santander.
<https://belemdopara.org/wp-content/uploads/2026/02/Comunicado-Final-Catatumbo-Feb-2026.pdf>
- ONU Mujeres. (2025a). La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing cumple 30 años. ¿Por qué es importante para la igualdad de género?
<https://www.unwomen.org/es/articulos/articulo-explicativo/la-declaracion-y-plataforma-de-accion-de-beijing-cumple-30-anos-por-que-es-importante-ante-para-la-igualdad-de-genero>
- ONU Mujeres. (2025b). Datos y cifras: las mujeres, la paz y la seguridad.
<https://www.unwomen.org/es/articulos/datos-y-cifras/datos-y-cifras-las-mujeres-la-paz-y-la-seguridad>
- ONU Mujeres. (9 de abril de 2025c). Lideresas que tejen dignidad. Lideresas que tejen dignidad | UN Women – Colombia
- ONU Mujeres. (12 de enero de 2026). Día Internacional de la Mujer 2026. Derechos. Justicia. Acción. Para TODAS las mujeres y niñas.
<https://www.unwomen.org/es/noticias/anuncio/2026/01/dia-internacional-de-la-mujer-2026-derechos-justicia-accion-para-todas-las-mujeres-y-ninas>
- Sisma Mujer. (2019). Situación de las mujeres defensoras en Colombia 2013-2018. Informa de seguimiento al Auto 098 de 2013 presentado a la Corte Constitucional.
<https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2021/08/CC-Sisma-RND-PUBLICO-2.pdf>
- Tomás, E. (5 de marzo de 2025). Volver a Kollontai: los orígenes del Día Internacional de la Mujer Trabajadora. Arainfo.
<https://arainfo.org/volver-kollontai-los-origenes-del-dia-internacional-la-mujer-trabajadora/>
- Verdad Abierta. (2019). Maritza, la tejedora social que la violencia silenció.
<https://verdadabierta.com/maritza-la-tejedora-social-que-la-violencia-silencio/>



Unidad para
las Víctimas



Alix Dunieka Aguilar Tirado
Director General (E)

Fredy Orlando Quintero Mogollón
Subdirector General

Heryck Fabian Agudelo Mendieta
Director de Registro
y Gestión de la Información

Óscar Andrés Manosalva García
Subdirector de la Red Nacional
de Información

Fabio Andrés Sandoval Bello
Subdirector de Valoración y Registro

Líder Observatorio
Diana Carolina Morales López

Equipo investigadores del Observatorio
Unidad para las Víctimas

Daniela Stefania Herrera Prada

Apoyo técnico
Alexander Barbosa

Diseño y diagramación
Yeidy Talaga Muñoz

